



*Ministerio de Turismo*

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

## **MINISTERIO DE TURISMO**

### **CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACION SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD Nº 39 / 2016**

**Expediente Nº**

**EX – 2016 – 02569905 – APN – DDYME#MTU**

**RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES A LA  
REVISTA LA LEY Y ABELEDO PERROT PARA EL  
AÑO 2017.**



**PLIEGO DE BASES Y  
CONDICIONES GENERALES**

La presente contratación se encuentra regida por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones conforme lo prescripto por el Artículo N° 35 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/16. El mismo, podrá ser descargado del siguiente link:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265968/norma.htm> o  
<https://www.argentinacompra.gov.ar> en la Sección de Normativa.

**PLIEGO DE BASES Y  
CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO DE TURISMO
Denominación de la UOC	Departamento de Compras y Patrimonio, 0028/000
Domicilio	Suipacha 1111 piso 22° - C.A.B.A.
Correo electrónico	<a href="mailto:compras@turismo.gov.ar">compras@turismo.gov.ar</a>
Fax	4311-1921

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo: <b>Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad</b>	Nº <b>39 /16</b>	Ejercicio: <b>2016</b>
Clase: <b>Sin Clase</b>		
Modalidad: <b>Sin Modalidad</b>		

Expediente Nº: **EX – 2016 – 02569905 – APN – DDYME#MTU**

**Objeto:** "RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES A LA REVISTA LA LEY Y ABELEDO PERROT PARA EL AÑO 2017."

Rubros: 235-06701-0006 Libros, Revistas y Periódicos.

Costo del pliego: **\$ 0.- (sin cargo)**



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Turismo*

**RETIRO DE PLIEGOS (por Internet y/o personalmente)**

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Plazo y Horario</b>
Suipacha 1111, piso 22º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dpto. Compras y Patrimonio.	Plazo: Hasta las 10:00 hs. del día 14 / 12 /2016 Horario: de 10 a 13 y de 14 a 18 hs. (lun –vier)

**CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO**

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Plazo y Horario</b>
Suipacha 1111, piso 22º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dpto. Compras y Patrimonio.	Plazo: Hasta las 18:00 hs. del día 06 / 12 /2016 Horario: de 10 a 13 y de 14 a 18 hs. (lun-vier)

**ENTREGA DE OFERTAS**

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Día y Hora</b>
Suipacha 1111, piso 22º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dpto Compras y Patrimonio.	Plazo: Hasta las 10:30 hs. del día 14 / 12 /2016 Horario: de 10 a 13 y de 14 a 18 hs. (lun-vier)

**ACTO DE APERTURA**

<b><u>Lugar/Dirección</u></b>	<b><u>Plazo y Horario</u></b>
Suipacha 1111, piso 22º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala de Aperturas de la Subsecretaría de Coordinación.	<b>14 / 12 /2016 - 11 : 00 horas</b>

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultarlo en el sitio web [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACION, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".



**EXPEDIENTE Nº EX – 2016 – 02569905 – APN – DDYME#MTU**

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR  
ADJUDICACION SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD N° 39 / 16**

**OBJETO:** "RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES A LA REVISTA LA LEY Y ABELEDO PERROT PARA EL AÑO 2017."

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 10:30 horas del día 14 de Diciembre de 2016 En Suipacha 1111, Piso 22, C.A.B.A.

**APERTURA:** 14 de Diciembre de 2016 a las 11:00 hs. en Suipacha 1111, Piso 22, Dpto. Compras y Patrimonio.

**ARTÍCULO 1º.- ORDEN DE PRELACION**

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) Este pliego de bases y condiciones particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

**ARTICULO 2º.- OBJETO DE LA CONTRATACION**

RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES A LA REVISTA LA LEY Y ABELEDO PERROT PARA EL AÑO 2017.

**ARTÍCULO 3º.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION**

La presente contratación se encuadra bajo la modalidad de Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad, conforme lo establecido en el Artículo 17 del Decreto N° 1030/2016, y en el Artículo 52 de la Disposición ONC N° 62 – E/2016 del Anexo I – Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



#### **ARTÍCULO 4º.- ESPECIFICACIONES TECNICAS**

<b>Renglón Nº</b>	<b>Cantidad</b>	<b>U. Medida</b>	<b>Catálogo</b>	<b>Descripción Catálogo</b>
1	1	SERV	235-06701-0006	Libros, Revistas y Periódicos

La Ley S.A.E. e I. es Propietario de un Producto Exclusivo denominado Sistema de Información Legal, cuyas características diferenciales no se encuentran en ningún otro producto similar. Realiza todo el proceso comercial con medios propios: recopila la información, imprime, publica, vende, distribuye sus servicios y capacita a sus clientes.

El mencionado producto nuclea no sólo toda la información disponible de los productos de La Ley, sino también todo el contenido perteneciente a la Editorial Abeledo Perrot.

Algunos de los rasgos diferenciales que podemos mencionar como únicos en su especie son:

- ✓ FALLOS DE LA CORTE PREMIUM: Única Base Online argentina que contiene el análisis documental exclusivo de los fallos de CSJN, CSJBA y TSJCABA. Todos los leading cases analizados temáticamente y actualizados a la fecha.
- ✓ LEGISLACIÓN COMENTADA PREMIUM: Única Base Online argentina donde las normas incorporan su texto oficial, sus modificaciones y su texto vigente, analizados artículo por artículo, con comentarios diferenciales, notas de doctrina y jurisprudencia, notas de actualización y control de constitucionalidad.
- ✓ PROVIEW: Única plataforma multifuncional del mercado editorial argentino que proporciona acceso móvil a todas las publicaciones (libros, revistas y diarios). El eReader es la primera aplicación en el mercado legal compatible con múltiples dispositivos, disponible para Ipad, sistemas Android, Mac y Windows.
- ✓ AUTORES EXCLUSIVOS:
  - Dr. Jorge Alterini – Director del diario La Ley
  - Dr. Agustin Gordillo – Director del Suplemento de Derecho Administrativo
  - Dres. Grisolia y Etala – Directores de los servicios de Derecho Laboral
  - Dra. María A. Gelli – Directora del Suplemento de Derecho Constitucional
  - Dr. Trigo Represas – Director de la revista de Buenos Aires
  - Dr. Miguel Almeyra – Director del Suplemento Penal y Procesal Penal
  - Dr. Juan Carlos Cassagne – Director de la revista de Derecho Administrativo

Asimismo, es la única Editorial con cobertura a nivel nacional, provincial y municipal.

Buscadores únicos, avanzados y mas completos. Permite el acceso más rápido al documento deseado, a través de distintos motores de búsqueda. Entre ellos el TESAURO: Utiliza descriptores temáticos permitiendo encontrar rápidamente los documentos de interés; BUSQUEDA POR CAMPOS: Permite el acceso a la información referida dentro de cada unos de los campos, y además combinarlos con el Tesauro; POR PALABRA LIBRE: Buscador de palabras dentro del texto con un sistema denominado "Stemming", dentro de la misma categoría gramatical.

La Ley cuenta con un departamento de asesoramiento constante. Este departamento brinda asistencia telefónica y capacitaciones sin costo para todos los usuarios en todo el país.

(VER ANEXO – ESPECIFICACIONES TECNICAS)

#### **ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:



*Ministerio de Turismo*

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos del presente pliego.
- g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
  - g.1).- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
  - g.2).- La restante información y documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.

La presentación de la oferta implica la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, sin que ningún oferente pueda alegar en consecuencia desconocimiento acerca de alguna de las obligaciones o requisitos impuestos por las estipulaciones del presente pliego o por la normativa de aplicación.

Además de presentar la Declaración Jurada mencionada en el Artículo 5 en punto g.1), deberán adjuntar específicamente las detalladas a continuación:

- h).- Declaración jurada de no poseer deudas exigibles con el ESTADO NACIONAL, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i).- Documentación sobre situación tributaria: Constancia de C.U.I.T., posición frente al I.V.A., impuestos en los que se encuentre inscripto y aportes previsionales, acreditados mediante copia del formulario de inscripción emitido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de los comprobantes pertinentes.
- j) Declaración Jurada de habilidad para contratar con el ESTADO NACIONAL o Certificado Fiscal Vigente, conforme lo dispuesto en el Artículo 7° del presente pliego.
- k) Declaración jurada de no estar en juicio con el ESTADO NACIONAL y/o Provincial y/o Municipal.
- l) Declaración Jurada de no estar incurso en las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.



### **ARTICULO 7º.- ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

En el caso de ofertas inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), los oferentes deberán presentar una declaración jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y cualquier otra obligación previsional o el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad Autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS PUBLICAS. En caso de que la oferta supere la suma antes considerada deberá acompañarse necesariamente el Certificado antes aludido o copia autenticada de la nota de solicitud del mismo ante la dependencia de AFIP donde se encuentre inscripto el oferente (RG 1814/2005 y modificatorios). Se tendrá por no presentada la copia sin autenticar de dicha documentación. Asimismo, será requisito contar con el Certificado Fiscal Vigente, previo a la Adjudicación.

### **ARTICULO 8º.- FORMA DE COTIZACION.**

La presente contratación deberá cotizarse en moneda nacional, completando la planilla de cotización que, como "Anexo – Planilla de Cotización" se adjunta al presente. Se deberá consignar precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecidas en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números.

El precio cotizado será el precio final que debe pagar el Organismo contratante por todo concepto.

### **ARTÍCULO 9º.- RETIRO Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de esta contratación podrán retirarse hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de Lunes a Viernes, de 10 a 13 y de 14 a 18 hs, en la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración, sito en Suipacha 1111, Piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de la obtención del pliego vía web, se deberá ingresar en el sitio de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACION ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)), seleccionando el enlace "Contrataciones Vigentes", de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 del Decreto N° 1030/2016.

Quienes no hubiesen retirado o descargado el presente pliego no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el Acto de Apertura, quedando bajo su responsabilidad llevando adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, los oferentes deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el Acto de Apertura, conforme lo establecido en el Artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Turismo*

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o a sus Anexos deberán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros o al correo electrónico institucional [compras@turismo.gov.ar](mailto:compras@turismo.gov.ar). No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

#### **ARTICULO 10°.- PLAZO PARA EFECTUAR LAS CONSULTAS AL PLIEGO.**

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, quienes no hubiesen denunciado al momento de retiro o descarga, su nombre o razón social, domicilio y casilla de correo electrónico, deberán suministrar obligatoriamente dichos datos al momento de la consulta, en los que serán válidas todas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la Apertura de las Ofertas y deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la Apertura como mínimo.

Si el MINISTERIO DE TURISMO, considerase que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del pliego, se elaborará una Circular Aclaratoria que deberá ser comunicada con DOS (2) días como mínimo de anticipación de la fecha de presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la Circular, incluyéndose como parte integrante del mismo y difundiéndose en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

El MINISTERIO DE TURISMO, podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente, incluirlas en el pliego correspondiente y difundirlas en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las Circulares Modificatorias deberán ser difundidas como publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y el que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 11.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos,



contados a partir de la fecha del acto de apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artículo 54 del Decreto N° 1030/2016, en el que se renovará automáticamente por el mismo lapso y por períodos sucesivos salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. La sola presentación de la oferta implica, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente llamado y la interpretación de su exacto alcance. La prórroga automática no podrá exceder de UN (1) año a partir de la fecha del acto de apertura.

#### **ARTICULO 12.- EXCEPCION A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTÍA**

La presente contratación se encuentra exceptuada de presentación de garantías conforme lo prescripto por el Artículo 52 inciso g) del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

**La excepción no incluye a las contragarantías.**

#### **ARTÍCULO 13.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES**

Para esta contratación, **NO SE ADMITIRAN LA PRESENTACION DE OFERTAS ALTERNATIVAS NI VARIANTES.**

#### **ARTÍCULO 14.- APERTURA DE OFERTAS**

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se agregarán al expediente, se dejará constancia en el acta que se labrará a efectos de dejar constancia del acto, para su posterior análisis por la autoridad competente. (cfr. Art. 59 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto N° 1030/16). A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. En todos los procedimientos de selección en que la invitación a participar se realice a un número determinado de personas físicas o jurídicas, las jurisdicciones o entidades que realicen el llamado deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados.

#### **ARTÍCULO 15.- EVALUACION DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en los Artículos 66 y 68 del Decreto N° 1.030/16 y en los Artículos 25 y 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los



requisitos establecidos, conforme los parámetros del presente pliego.

#### **ARTÍCULO 16.-INELEGIBILIDAD.**

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos de inelegibilidad establecidos en el Artículo 68 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Decreto N° 1030/2016 y Artículo 27 de la Disposición ONC 63-E/2016.

#### **ARTÍCULO 17.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La renovación de las suscripciones de La Ley y Abeledo Perrot serán por DOCE (12) meses, período desde el 01/01/2017 al 31/12/2017 inclusive, a partir de la notificación de la Orden de Compra.

#### **ARTÍCULO 18.- LUGAR DE ENTREGA:**

El servicio correspondiente online y Proview es de entrega inmediata. El soporte en papel será entregado en la medida de su publicación. El lugar de entrega del servicio en soporte papel será en la Dirección General de Asuntos Jurídicos- Ministerio de Turismo de la Nación, Suipacha 1111, piso 14, (CP. 1008) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 19.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACION.**

La Administración podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

#### **ARTÍCULO 20.- PENALIDADES.**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO, controlará la prestación del servicio objeto de la presente contratación. El incumplimiento de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 98 y 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

#### **ARTÍCULO 21.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO COCONTRATANTE**

**21.1.-** La provisión de todos los elementos que, con ajuste a la descripción y el objeto que surge de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, resulten indispensables para la prestación del servicio contratado, inclusive los que sin estar detallados en el presente Pliego sean necesarios.

**21.2.-** Estudiar todos los aspectos y factores que influyen en la ejecución del servicio, así



como también toda la documentación referida a ella, que integra esta contratación. El cocontratante asume por lo tanto plenamente su responsabilidad de ejecución, y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.

#### **ARTÍCULO 22.- ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

La adjudicación será notificada al adjudicatario dentro de los TRES (3) días de suscripto el acto administrativo pertinente.

La adjudicación será por la totalidad del servicio, con cumplimiento a lo expresado en los artículos del presente pliego, y habiendo justificado la inexistencia de sustitutos convenientes.

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la correspondiente orden de compra.

La presentación de la oferta implica para los oferentes el análisis y conocimiento de las especificaciones del Pliego.

El adjudicatario queda obligado a proveer todos los elementos que aunque no se mencionen, sean necesarios para su buen servicio.

#### **ARTÍCULO 23.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:**

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN conformará los servicios y/o prestaciones con carácter provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción conforme las pautas y plazos establecidos en los artículos 88 y 89 del Decreto N° 1030/2016 y Artículos 43 y 44 de la Disposición ONC N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 24.- FACTURACIÓN Y PAGO:**

**24.1.-** El pago del presente servicio se cancelará en forma anticipada dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la conformidad prestada a la factura presentada ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**24.2.- CONTRAGARANTIA:** Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

**24.3.-** La COMISIÓN DE RECEPCIÓN deberá remitir a la oficina ante la cual tramiten los pagos la conformidad de la recepción correspondiente ya sea parcial o total.

Los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse habilitada en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Turismo*

BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO  
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA  
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
BANCO SANTANDER RIO S.A.  
BANCO SAN JUAN S.A.  
BANCO PATAGONIA S.A.  
BANCO MACRO S.A.  
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.  
HSBC BANK ARGENTINA S.A.  
BBVA BANCO FRANCES S.A.  
BANCO SUPERVIELLE  
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.  
BANCO HIPOTECARIO S.A.  
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.  
BANCO DE CORRIENTES S.A.  
CITIBANK N.A.  
BANCO DE CORDOBA S.A.  
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.  
BANCO DEL CHUBUT S.A.  
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.  
BANCO DE VALORES S.A.  
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.  
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
BANCO DE FORMOSA S.A.  
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.

**24.4.-** A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir al Ministerio de Turismo, Departamento de Tesorería sito en Suipacha 1111, Piso 22, en horario de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 hs.

**24.5.-** Las facturas por duplicado con sus correspondientes remitos (sellados y firmados por el responsable de su recepción), se presentarán con mención en su texto o detalle y con copia anexa de la Orden de Compra respectiva. Las mismas deberán ser tipo "B" o "C", dada la condición de este Ministerio frente a la AFIP; adjuntando además copia de la



documentación respaldatoria para su inclusión o exclusión de las retenciones correspondientes.

#### **ARTÍCULO 25.- AUTORIZACION DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA**

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder el contrato, sin contar en ambos casos con la autorización previa del Organismo. El incumplimiento de la presente obligación será causal de rescisión de pleno derecho con culpa del proveedor.

#### **ARTÍCULO 26.- ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

**26.1.-** Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones

**26.2.-** O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia arriba descrita, a fines de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

**26.3.-** Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con dicha competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

**26.4.-** Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

**26.5.-** Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

#### **ARTÍCULO 27.- COMPRE TRABAJO NACIONAL (LEY 25.551).**

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/71147/norma.htm>

NOTA: toda la legislación aplicable a las contrataciones con el estado puede consultarse en la siguiente dirección gratuita de internet:

<https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Contenido/FrontEnd/index2.asp>

#### **ARTÍCULO 28.- JURISDICCIÓN APLICABLE:**

En caso de cualquier controversia o conflicto que se suscite entre el cocontratante y el MINISTERIO DE TURISMO, serán competentes los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Turismo*

renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación se recomienda visitar la página web: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)



## **ANEXO**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**OBJETO:** "RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES A LA REVISTA LA LEY Y ABELEDO PERROT PARA EL AÑO 2017."

**DESARROLLO:**

**SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGAL ONLINE – PLAN TR FULL**

**Jurisprudencia, Doctrina y Legislación de todas las materias**

**LA LEY + ABELEDO PERROT**

**JURISPRUDENCIA**

El contenido incluye Jurisprudencia y Doctrina sobre todas las materias y de todos los tribunales del país (a texto completo). La información proviene de la colección de Revista Jurídica Argentina La Ley y Jurisprudencia Argentina.

- ✓ Doctrinas de vanguardia: escritas por líderes de opinión y especialistas en cada rama del derecho
- ✓ Sentencias que sientan jurisprudencia: sistematizadas y seleccionadas por prestigiosos juristas y con comentarios de fallos destacados
- ✓ Agrupación de sentencias relevantes: sobre un punto en común que facilitan el seguimiento de la jurisprudencia sobre el tema en cuestión
- ✓ Reseña de fallos: que agrupan por materia los pronunciamientos más relevantes
- ✓ Columna de opinión sobre temas de actualidad jurídica
- ✓ Control de constitucionalidad de las normas: indicando cuáles normas han sido declaradas constitucionales o inconstitucionales por la jurisprudencia y los fundamentos de las posiciones.

Cada fallo con texto completo y sumarios posee:

- ✓ Los datos objetivos (tribunal, fecha, partes, publicación)
- ✓ Voces jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesouro (buscador temático)
- ✓ Reseña de los hechos: breve descripción de las circunstancias del caso.
- ✓ Sumarios: en ellos se condensan las reglas jurídicas extraídas de los considerandos de la sentencia.
- ✓ Jurisprudencia vinculada y Doctrina vinculada: información sobre otros fallos o doctrinas en los que se hubiera tratado la misma cuestión.

**DOCTRINA**

Cada doctrina posee:

- ✓ Voces jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesouro (buscador temático)
- ✓ El título de la doctrina.
- ✓ Su autor.
- ✓ Los datos de publicación.



- ✓ En el caso de las Notas a Fallo, Notas de Redacción y Notas de Legislación, un vínculo al fallo o norma comentado.

### **Análisis jurídico**

- ✓ Nota a fallo: comentario de la sentencia, realizada por un destacado jurista, accesible mediante un link.
- ✓ Nota de redacción: comentario breve y objetivo de la sentencia, a través de un link.
- ✓ Citas legales: comprende la referencia a la legislación mencionada en el fallo.
- ✓ Información complementaria: cuestiones formativas y de hecho sucedidas con posterioridad al dictado del fallo, que inciden sobre su vigencia.
- ✓ Cuantificación del daño: información extraída del fallo sobre los montos establecidos en el mismo (ej: cuántum indemnizatorio)

### **- Doctrina de las obras más destacadas por materia**

### **LEGISLACIÓN**

A su vez, contiene más de 35 años de Legislación Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a texto completo, incluyendo normas de todas las áreas del derecho, proveniente de la colección de Anales de Legislación Argentina:

- ✓ Texto completo de leyes y decretos nacionales publicados en Anales de Legislación Argentina a partir de 1972 hasta la fecha y demás normas desde 1977.
- ✓ Legislación Nacional y Provincial desde el año 1972 no publicada en soporte papel.
- ✓ Legislación de la Ciudad de Buenos Aires, del Mercado Común del Sur y de todas las Provincias publicados en Anales de Legislación Argentina a partir de 1977.
- ✓ Leyes y Decretos Nacionales desde 1853 hasta 1971 en forma referencial.
- ✓ Textos de la Constitución Nacional y de las Constituciones Provinciales.
- ✓ Códigos de fondo y procesales.
- ✓ Se incluye, además, una selección de normas nacionales y provinciales anteriores a 1972, a texto completo, y normas no publicadas en soporte papel.
- ✓ "Legislación del Día": podrá visualizar las normas publicadas en el Boletín Oficial del día de la fecha y del día hábil anterior.

El documento principal contiene:

- ✓ Los datos objetivos de la norma (tipo y número de norma, emisor, jurisdicción y fechas de sanción y publicación).
- ✓ Voces jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesauro (buscador temático)
- ✓ Un sumario o abstract que sintetiza el contenido de la disposición legal.
- ✓ El texto completo de la normativa de alcance general.

### **Análisis jurídico**

- ✓ Le permite la posibilidad de determinar el texto vigente de una norma mediante la actualización de la misma.
- ✓ Control de constitucionalidad: citas de fallos que declaran la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una norma.
- ✓ Citas legales: legislación aludida en el texto del documento principal.
- ✓ Antecedentes parlamentarios: trámite legislativo de las leyes nacionales y remisión a nuestra publicación Antecedentes Parlamentarios, si correspondiere.



- ✓ Notas de legislación: le permite consultar doctrina referente a una norma.

**- Normas de consulta frecuente y normativa usual por materia**

**- Newsletter por e-mail, todos los días con la reseña de la información más relevante del día.**

**SERVICIOS PREMIUM**

**Fallos de la Corte**

Es una selección de sentencias, teniendo en cuenta los de mayor trascendencia en cuanto al tema, cambio de doctrina, declaración de inconstitucionalidad y habilitación de vías procesales.

La base tiene como cometido adicionar al análisis documental tradicional de la jurisprudencia los siguientes campos de análisis

**1. Historia directa**

Permite conocer las consideraciones que los tribunales inferiores emitieron sobre la causa. Indica el sentido de los fallos anteriores e incorpora, si los hubiere, fallos recaídos en la misma causa.

**2. Vía procesal**

Una guía para conocer los elementos que aseguran las correctas vías de admisión en un caso. Conozca ante qué Tribunal plantear la causa, en función de su jurisdicción y competencia; con qué figura procesal, y a través de qué procedimiento concreto; qué temas fueron discutidos.

**3. Control de Constitucionalidad**

En su rol de Máximo Tribunal, la CSJN interpreta el alcance de las normas. Este valor agregado permite anticipar cuándo su una norma es considerada válida y aplicada, y cuándo no.

**4. Información relacionada**

Conozca si existe un criterio uniforme del tema que aborda su caso, incrementando las posibilidades de realizar un planteo favorable.

En cada sentencia se incorpora el vínculo a otros fallos relacionados con el tema central en análisis, agilizando el conocimiento de pronunciamientos que:

- ✓ Mantienen o modifican la jurisprudencia de la Corte.
- ✓ Citan el voto concurrente o en disidencia a.
- ✓ Tratan similar tema que.

**5. Fallos extranjeros y de Organismos Internacionales**

Conozca los precedentes extranjeros que nutren los fundamentos de las sentencias.

Tenga en cuenta la incidencia de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como de los informes y recomendación de la Comisión.

Una selección de sentencias extranjeras más citadas en los fallos de los últimos 20 años, vinculadas al tema central del fallo.

- ✓ Constitución de la nación argentina vinculada con la jurisprudencia de la CSJN
- ✓ Única base que integra los artículos de la Ley fundamental con la interpretación que realiza el Máximo Tribunal.
- ✓ Acceso a la base de fallos de la suprema corte de justicia de la provincia de Buenos Aires
- ✓ La colección más amplia de fallos del superior tribunal provincial con el valor agregado de La



Ley.

- ✓ Acceso a la base de fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- ✓ La colección más amplia de fallos del tribunal superior con el valor agregado de La Ley.

### **Legislación comentada:**

Este servicio brinda al profesional un análisis exclusivo y diferencial de los principales regímenes normativos. Incorpora valor agregado adicional que permite el acceso a cada uno de los artículos vigentes de la norma en cuestión, relacionados con otras normas, jurisprudencia y doctrina. De esta manera integra las fuentes del derecho permitiendo al profesional conocer rápidamente la evolución del derecho.

La base contiene:

- ✓ Textos consolidados vigentes de los principales regímenes jurídicos nacionales con tratamiento a nivel artículo, vinculados y concordados con legislación, doctrina y jurisprudencia
- ✓ Códigos de fondo divididos a nivel artículo con su correspondiente comentario a cargo de autores reconocidos. Asimismo se incluye la legislación complementaria vinculada con legislación, doctrina y jurisprudencia
- ✓ Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación comentado por Calvo Costa
- ✓ Análisis a nivel artículo con fecha de vigencia inicial y final.
- ✓ Actualización diaria.

El análisis jurídico del artículo se compone de:

- ✓ Su texto vigente
- ✓ Fechas de vigencia
- ✓ Notas de actualización: Vinculación con normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- ✓ Vinculación del artículo con una selección de las doctrinas y los fallos más importantes.
- ✓ Control de constitucionalidad que incluye links a fallos a texto completo, que declaran la inconstitucionalidad o la improcedencia de la declaración de inconstitucionalidad, de la aplicación de una norma.
- ✓ Comentarios a la norma, en el caso de que la norma hubiera sido objeto de un comentario doctrinario un link nos llevará al documento.
- ✓ Voces jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesouro (buscador temático)

### **Antecedentes Parlamentarios**

Antecedentes Parlamentarios online constituye una nueva escalada de valor agregado en los servicios de legislación de La Ley, la cual brinda las herramientas necesarias para conocer la intención del legislador al momento de sancionar una ley.

Contiene los debates parlamentarios de cada Cámara al momento de la sanción de una ley.

### **PUBLICACIONES PERIÓDICAS:**

3 Ejemplares del Diario La Ley. (Entrega de Lunes a Viernes) – Incluye suplementos Administrativo; Penal y Procesal Penal; Constitucional (mensuales)

1 Ejemplar de la revista ADLA (Entrega mensual).

1 Ejemplar Periódico Económico Tributario (Entrega quincenal).



**Servicio de Tomos:**

6 Volúmenes anuales de la REVISTA JURIDICA ARGENTINA LA LEY – TOMOS: A, B, C, D, E y F.

**DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL ONLINE**

**Directores:**

**Armando Grisolia / Juan José Etala**

**Bases Online**

- Jurisprudencia y legislación nacional y provincial
- Doctrina de las Revistas Derecho Laboral de La Ley y Derecho Laboral y de la Seguridad Social de Abeledo Perrot
- Newsletter semanal de información.

Es un producto integral que combina, en distintos formatos -papel y digital-, contenidos específicos de derecho laboral y de la Seguridad Social, con posición balanceados entre la visión de los derechos del trabajador y del empleador.

El servicio Laboral cuenta con toda la información necesaria para los profesionales del área del derecho laboral, incluyendo el aspecto previsional, seguridad social, sueldos y remuneraciones, enfermedades y accidentes laborales, licencias y vacaciones, suspensión y extinción del contrato de trabajo, derecho colectivo del trabajo, policía del trabajo, contingencias, riesgos del trabajo, seguro de desempleo, asignaciones familiares, obras sociales y derecho procesal del trabajo.

**- Incluye 1 ejemplar mensual de la Revista Derecho Laboral de Etala**

**- Incluye 1 ejemplar quincenal de la Revista Derecho Laboral de Grisolia**

**NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL - COMENTADO**

Acceda a la más completa cobertura de la actualidad legal con el análisis de nuestros expertos volcado en nuestra edición impresa y digital.

**Legislación comentada**

Acceda a las leyes de mayor importancia comentadas por un equipo especializado.

**Análisis de precedentes**

Conozca la interpretación de los precedentes judiciales a la luz del nuevo Código. Además, le ofrecemos la posibilidad de contar con todo el contenido de la revista en su tablet, notebook o desktop a través de ProView.

Acceda a una base online ágil e intuitiva que le permite buscar todo lo que necesita en sólo segundos:

- ✓ Artículos del nuevo Código comentados por especialistas.
- ✓ Concordancias internas y externas por artículo.
- ✓ Vinculaciones con fallos y doctrinas.
- ✓ Legislación complementaria.

**- Incluye 1 ejemplar mensual de la Revista del Código Civil y Comercial de la Nación**



## **DERECHO ADMINISTRATIVO ONLINE**

**Director: Juan C. Cassagne**

**DOCTRINA:** Un total de 1100 artículos de doctrina y jurisprudencia anotada publicados en la revista temática y otros específicamente seleccionados de la publicación *jurisprudencia Argentina* que abordan las novedades y problemáticas existentes en la materia desde diversos puntos de vista y disciplinas que serán de utilidad teórica y práctica para resolver cuestiones esenciales y cotidianas.

**JURISPRUDENCIA:** Cuenta con 30.000 sentencias a texto completo, sumariadas y tituladas, de las jurisdicciones nacionales, provinciales e internacionales. Acceda a 500 sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación seleccionadas específicamente sobre la disciplina.

**LEGISLACIÓN:** Contiene 100 normas de legislación nacional vigente y operativa sobre la materia. Incluye además las principales normas de la Procuración del Tesoro de la Nación. Contiene 2700 normas provinciales específicas.

### **ACCEDA AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES OBRAS:**

- *Cassagne, Juan Carlos; Dir. Procedimiento y Proceso Administrativo, LexisNexis; AbeledoPerrot, 2005.*
- *Cassagne, Juan Carlos; Dir. Amparo, Medidas Cautelares y otros procesos urgentes en la Justicia Administrativa, LexisNexis, 2007.*
- *García Pullés, Fernando; Dir. Régimen de Empleo Público en la Administración Nacional, AbeledoPerrot, 2010.*
- *Rejtman Farah, Mario, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, AbeledoPerrot, 2010.*
- *Gordillo, Agustín (Autor); Daniele, Mabel (Directores), Procedimiento Administrativo, AbeledoPerrot, 2010.*

**- Newsletter quincenal**

**- Incluye un ejemplar bimestral de la Revista Derecho Administrativo**

## **DERECHO AMBIENTAL**

**Director: Néstor Cafferatta**

La Revista de Derecho Ambiental es la única publicación en la Argentina, de carácter doctrinario e interdisciplinario, de periodicidad trimestral, dedicada exclusivamente al derecho ambiental. Se trata de una publicación conjunta entre la editorial y el instituto "El Derecho por un Planeta Verde", cuyos directores son Néstor A. Cafferatta y Ricardo L. Lorenzetti.

Cada fascículo tiene secciones generales y específicas. En el caso de las generales encontraremos: Doctrina, Reseña de Jurisprudencia, Jurisprudencia Anotada, Síntesis de Jurisprudencia, Legislación, Práctica Ambiental y Bibliografía. En el caso de las específicas podemos citar a Derecho Administrativo Ambiental, Derecho Procesal Ambiental, Daños y Perjuicios, Residuos y Recursos Hídricos.

**Contenido:** La Revista aborda temas ambientales relacionados con el derecho civil comercial, penal, procesal, administrativo e internacional, con atención además en el derecho comparado.



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Turismo*

Objetivo: Difundir, con una amplia visión, desde la óptica jurídica, los conceptos de calidad de vida, desarrollo sustentable y ambiente.

**- Newsletter mensual**

**- 1 ejemplar trimestral de la Revista Derecho Ambiental**

## **PROVIEW**

### **Encuentre lo que busca fácilmente**

Solo Thomson Reuters ProView™ ofrece una búsqueda rápida y profesional a texto completo en sus publicaciones. Obtenga resultados de búsqueda detallados sin salir de la página. Los resultados se muestran a través de la tabla de contenidos y se destacan en el texto.

### **Interactué con los contenidos**

Marque las páginas para una rápida referencia y con la funcionalidad de notas apunte ideas en los textos. Éstas se transferirán automáticamente a las ediciones actualizadas. Abra y utilice en su dispositivo las anotaciones y subrayado que haya realizado cuando esté en su escritorio de nuevo.

### **Guarde todas sus notas**

Sus notas y anotaciones se almacenan con seguridad. Si por casualidad, pierde su dispositivo o se estropea, sus notas están todavía disponibles en Thomson Reuters Proview.



**DECLARACIÓN JURADA:**

- **DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONFORME ART. 13 INC. E) DE LA DISPOSICION ONC 63-E/2016.**

Constituyo Domicilio Especial para el procedimiento de selección conforme Art. 13 inc. e) en:

---

(donde van a ser válidas todas las notificaciones. Se debe informar calle, número, piso, departamento, localidad, código postal)

- **DE CONSTITUCIÓN DE NÚMERO DE FAX:**

---

- **DE CONSTITUCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:**

---

---

FIRMA Y ACLARACIÓN



*Ministerio de Turismo*

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**DECLARACIÓN JURADA DEL CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE.**

**En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1) declaro bajo juramento conocer todos los puntos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también la reglamentación aprobada en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto N° 1030/2016 y la Disposición ONC N°63-E/2016.**

**EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN (Art. 52 del Decreto N° 1030/2016):**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de la normativa y las cláusulas que rigen este llamado a contratación.

---

**Aclaración**

\* Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

(1)Tachar lo que no corresponde.



**DECLARACIÓN JURADA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE DE INCORPORAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA**

**IMPORTANTE:** La presente Declaración Jurada deberá ser completada por el proveedor, solo en caso de encontrarse previsto en el ámbito de los artículos 7º y 8º del Decreto N° 312/2010 y Disposición ONC 63-E/2016.

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1), declaro bajo juramento cumplir, en caso de resultar adjudicatario del servicio que se contrata, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación, tal lo enunciado por el Decreto N° 312/2010 (SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS) en los artículos 7º y 8º.

---

**Aclaración**

\* Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

(1) Tachar lo que no corresponde.

**A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por los artículos 7º y 8º del Decreto N° 312/2010 - SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS:**

**Art. 7º** — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

**Art. 8º** — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley N° 22.431, incorporado por la Ley N° 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.



**DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR  
CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL  
Formulario 13**

CUIT:	
Razón Social; Denominación o Nombre Completo:	

**Procedimiento de Selección**

Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Numero:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora de acto de apertura:	Buenos Aires, C.A.B.A. __ / __ / 201__

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 " Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional "y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) y g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorio

**REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DECRETO 1023 / 2001**

Art. 27. - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos, que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 - PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por los delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la LEY 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho Registro.

**FIRMA:**

FIRMA:	
ACLARACION:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	



**INFORME DE PRINCIPALES CLIENTES  
ANTECEDENTES COMERCIALES DECLARACIÓN JURADA**

CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
Observaciones:	

**CLIENTES DEL PROVEEDOR**

CUIT:	
Razón Social o Nombre del Cliente:	
Teléfono o Mail de Contacto:	
Sector ( Público – Privado ):	
Año o Período de Facturación:	
Monto Facturado (opcional):	

CUIT:	
Razón Social o Nombre del Cliente:	
Teléfono o Mail de Contacto:	
Sector ( Público – Privado ):	
Año o Período de Facturación:	
Monto Facturado (opcional):	

CUIT:	
Razón Social o Nombre del Cliente:	
Teléfono o Mail de Contacto:	
Sector ( Público – Privado ):	
Año o Período de Facturación:	
Monto Facturado (opcional):	

FIRMA:	
ACLARACION:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	



<b>DECLARACION JURADA DE ELEGIBILIDAD</b>	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTARIO.	
<b>REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DECRETO N° 1030/16</b>	
<p>ARTICULO 86°. – PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones, y de las contraladas o controlantes de aquéllas.</li><li>b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y sus complementarios.</li><li>c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.</li><li>d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.</li><li>e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.</li><li>f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.</li><li>g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.</li><li>h) Cuando se trate de personas de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS ( OCDE ) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.</li><li>i) Las personas humanas o jurídicas incluídas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras subsista dicha condición.</li></ul>	
FIRMA:	
ACLARACION:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	



**ANEXO**

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

CONTRATACION DIRECTA POR ADJUDICACION SIMPLE  
POR EXCLUSIVIDAD N° 39 / 2016

Expediente N°: **EX – 2016 – 02569905 – APN – DDYME#MTU**

<b>Renglón</b>	<b>Cant</b>	<b>U. Medida</b>	<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>TOTAL, I.V.A. INCLUIDO, FINAL; POR TODO CONCEPTO</b>
1	1	SERV	235-06701-0006	“RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES A LA REVISTA LA LEY Y ABELED0 PERROT PARA EL AÑO 2017.”	\$

MONTO TOTAL EN LETRAS: \_\_\_\_\_

- Indicar precios unitarios con un máximo de dos (2) decimales.
- El monto total de las ofertas debe contemplar el precio final por todo concepto, incluyendo el IVA, de corresponder.



**ANEXO**

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA**

<b>Jurisdicción o Entidad Contratante:</b> MINISTERIO DE TURISMO
<b>Domicilio:</b> Suipacha 1111, piso 22º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Depto. Compras y Patrimonio.
<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:compras@turismo.gov.ar">compras@turismo.gov.ar</a>
<b>Fax:</b> 4311-1921
<b>Tipo de procedimiento:</b> CONTRATACION DIRECTA POR ADJUDICACION SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD N° 39 / 2016 <b>Ejercicio:</b> 2016
<b>Clase:</b> Sin Clase
<b>Modalidad:</b> Sin Modalidad
<b>N° de Expediente:</b> EX – 2016 – 02569905 – APN – DDYME#MTU <b>Ejercicio:</b> 2016
<b>Objeto:</b> RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES A LA REVISTA LA LEY Y ABELEDO PERROT PARA EL AÑO 2017.
<b>COSTO DEL PLIEGO</b>
<b>Importe (\$):</b> 0
<b>ACTO DE APERTURA</b>
<b>Lugar:</b> Suipacha 1111, piso 22º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala de Aperturas de la Subsecretaría de Coordinación.
<b>Día:</b> 14 / 12 / 2016
<b>Hora:</b> 11.00 horas
<b>PRESENTACION DE OFERTAS</b>
<b>Lugar:</b> Suipacha 1111, piso 22º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Depto. Compras y Patrimonio.
<b>Plazo:</b> Hasta las 10.30 horas del día 14 / 12 / 2016
<b>Horario:</b> Lun – Vier de 10 a 13 y de 14 a 18 hs.
<b>RETIRO, VISTA DEL PLIEGO / BASES DEL LLAMADO</b>
<b>Lugar:</b> Suipacha 1111, piso 22º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Depto. Compras y Patrimonio.
<b>Plazo:</b> Hasta las 10.00 horas del día 14 / 12 / 2016
<b>Horario:</b> Lun – Vier de 10 a 13 y de 14 a 18 hs.
<b>CONSULTAS AL PLIEGO / BASES DEL LLAMADO</b>
<b>Lugar:</b> Suipacha 1111, piso 22º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Depto. Compras y Patrimonio.
<b>Plazo:</b> Hasta las 18.00 horas del día 06 / 12 / 2016
<b>Horario:</b> Lun – Vier de 10 a 13 y de 14 a 18 hs.